MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 161-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y GRUPO COVINPRO SAS

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No.13.746.618 de Bucaramanga Santander, nombrado como Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército No.2020315011472653 del 15 de Diciembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada y aclarada por los actos administrativos números 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente por la Resolución Nº 1417 de 2018, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT 830-087-443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **GRUPO COVINPRO SAS** identificado con **NIT 900.159.399-1** y representada legalmente por **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía **N° 86.074.799**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N°5662 del 27 de Junio de 2.016 modificada parcialmente Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N°134 del 15 de enero de 2018, modificada parcialmente por la Resolución N°0267 del 19 de enero de 2018 que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución 1417 de Marzo de 2.018, modificado parcialmente por Resolución 0068 de 2022 del 11 de enero, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que en concordancia con lo anterior la Ley 1150 de 2007, regula el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…)**2**. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:… b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"; Observando los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.

Del Decreto 1082, a saber: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** cuenta con la apropiación presupuestal necesaria por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($208.347.812,42),** Discriminados de la siguiente forma de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°18822 de fecha 02 de marzo de 2022, bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-34-0-1502106-02, recurso 11 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
C-1502-0100-34-0-1502106-02	11	Adquisición de bienes y servicios – equipos militares de ingenieros fijos con mantenimiento mayor Fortalecimiento del equipo de ingenieros militares del Ejército Nacional	BAMAI	$208.347.812,42

Dicho lo anterior, se hace necesario precisar que el suministro **REPUESTOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No 40 GRAL JOSE RAMON DE LEYVA TOLEMAIDA PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE CAMPAÑA (BOTES ZODIAC)** que debe adelantar el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, se realizará mediante el procedimiento de contratación directa sin pluralidad de oferentes, ya que se dan los presupuestos legales para acudir a esta modalidad.

Que el día 09 de MARZO de 2022, se publicó en el SECOP II el Estudio Previo, Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTIA No. SAMC-165–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 " GRAL JOSE RAMON DE LEYVA" EN TOLEMAIDA PARA EL EQUIPO DE**

INGENIEROS DE CAMPAÑA "BOTES DE FIBRA DE VIDRIO TIPO TAXI BOTES DE 19.5 FT Y 26 FT" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022 POR UN VALOR DE $208.347.812,42";

Que hasta el día 16 de Marzo de 2022, venció el término para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condicione, para lo cual se contestaron por medio de Formulario de Preguntas y Respuestas publicado en la plataforma SECOPII;

Que mediante Resolución No. 00001689 de fecha 22 de Marzo de 2022, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-165–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022,** la cual se publicó en el SECOP II en la misma fecha.

Que de acuerdo con el cronograma previsto para el proceso el día 05 de Abril de 2022 a las 12:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. SAMC-165–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022**, al cual se presentaron los proponentes que se relacionan a continuación:

N°	OFERENTE
1	**GRUPO COVINPRO SAS**
2	**FILADELFIA GROUP S.A.S.**
3	**EDUARDOÑO SAS**
4	**COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS**

Que conforme con lo señalado en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP II, la verificación y evaluación de las ofertas de los requisitos habilitantes, se efectuó desde el día 8 de Abril hasta el 13 de Abril de 2022.

Que el día 20 de Abril de 2022 siendo las 15:00 horas, se convocó al Comité de Adquisiciones con el fin de dar apertura a la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de Selección Abreviada **No. SA.165-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022,** para lo cual se informa la conclusión de los informes evaluativos de los comités así:

N°	OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO ECONOMICO	CONCEPTO TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTOS
1	**GRUPO COVINPRO SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**49,70**	**20 PUNTOS**	**69,70**
2	FILADELFIA GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,65	20 PUNTOS	67,65
3	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,59	20 PUNTOS	67,59
4	EDUARDOÑO SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	0,00	0,00	NO HABILITADO

Que en virtud de las evaluaciones realizadas los oferentes habilitados y el puntaje para cada uno de los oferentes el señor Gerente del Proyecto, el Comité de Adquisiciones en la Audiencia de Adjudicación y el señor Ordenador del Gasto, decidieron lo siguiente:

ADJUDICAR al oferente **GRUPO COVINPRO SAS** identificado con **NIT 900.159.399-1** y representada legalmente por **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUVILLOS** identificado con cedula de ciudadanía **N° 86.074.799**, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC.165** -COADE-DICRECENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE**

INGENIEROS N° 40 " GRAL JOSE RAMON DE LEYVA" EN TOLEMAIDA PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE CAMPAÑA "BOTES DE FIBRA DE VIDRIO TIPO TAXI BOTES DE 19.5 FT Y 26 FT" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022 POR UN VALOR DE $208.347.812,42, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES De acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal No.18822 de fecha 02 de marzo de 2022, toda vez que la oferta presentada CUMPLIÓ con los requisitos de los pliegos de condiciones definitivos, y documentos previos.

Que La Entidad ejercerá el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto contratado por medio de SUPERVISIÓN cuyas atribuciones serán las establecidas en la Resolución No. 00001320 del 02 de marzo de 2022, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista de la obra. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS requiere CONTRATAR ***SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 " GRAL JOSE RAMON DE LEYVA" EN TOLEMAIDA PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE CAMPAÑA "BOTES DE FIBRA DE VIDRIO TIPO TAXI BOTES DE 19.5 FT Y 26 FT" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022*** de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones definitivo las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($208.347.812,42), **INCLUIDO IVA** discriminado de la siguiente manera:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS				GRUPO COVINPRO SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UND	1	2.901,00	551,19	3.452,19
2	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UND	1	2.321,00	440,99	2.761,99
3	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2")SS REF 03-0022	UND	1	2.487,00	472,53	2.959,53
4	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UND	1	2.653,00	504,07	3.157,07
5	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - 03-00430	GL	1	255.893,00	48619,67	304.512,67
6	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UND	1	19.635,00	3730,65	23.365,65
7	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UND	1	1.273.352,00	241936,88	1.515.288,88
8	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UND	1	1.022.245,00	194226,55	1.216.471,55
9	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UND	1	72.266,00	13730,54	85.996,54
10	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UND	1	83,00	15,77	98,77
11	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UND	1	166,00	31,54	197,54
12	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UND	1	62,00	11,78	73,78
13	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UND	1	485,00	92,15	577,15

14	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UND	1	104,00	19,76	123,76
15	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UND	1	176,00	33,44	209,44
16	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UND	1	166,00	31,54	197,54
17	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UND	1	83,00	15,77	98,77
18	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UND	1	97,00	18,43	115,43
19	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UND	1	83,00	15,77	98,77
20	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UND	1	784,00	148,96	932,96
21	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UND	1	2.647.027,00	502935,13	3.149.962,13
22	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UND	1	267.685,00	50860,15	318.545,15
23	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UND	1	704.597,00	133873,43	838.470,43
24	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019	PAR	1	16.258,00	3089,02	19.347,02
25	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921	PAR	1	18.651,00	3543,69	22.194,69
26	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UND	1	917.966,00	174413,54	1.092.379,54
27	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UND	1	1.253.322,00	238131,18	1.491.453,18
28	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UND	1	62.688,00	11910,72	74.598,72
29	CABEZOTE DIR HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UND	1	1.388.475,00	263810,25	1.652.285,25
30	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5273 REF 03-1735	UND	1	1.386.610,00	263455,9	1.650.065,90
31	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379	MTS	1	11.481,00	2181,39	13.662,39
32	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650	MTS	1	4.704,00	893,76	5.597,76
33	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540	MTS	1	3.399,00	645,81	4.044,81
34	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400	MTS	1	3.399,00	645,81	4.044,81
35	CABLE AWG14 NEGRO (1000') 4.2 M REF 03-23443	MTS	1	2.404,00	456,76	2.860,76
36	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482	MTS	1	1.492,00	283,48	1.775,48
37	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400	MTS	1	31.344,00	5955,36	37.299,36
38	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410	MTS	1	31.344,00	5955,36	37.299,36
39	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326	MTS	1	14.921,00	2834,99	17.755,99
40	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327	MTS	1	14.921,00	2834,99	17.755,99
41	CABLE CONTROL 24' MORSE REF 03-2107 SUST 03-2106	MTS	1	148.568,00	28227,92	176.795,92
42	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382	MTS	1	6.958,00	1322,02	8.280,02
43	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2 REF 03-07682	MTS	1	10.776,00	2047,44	12.823,44
44	CATALIZADOR NOROX 925H REF 04-3325	KL	1	44.576,00	8469,44	53.045,44
45	CHAPA NEGRA,DE PERFIL REF 03-3508	UND	1	31.437,00	5973,03	37.410,03
46	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UND	1	2.403.920,00	456744,8	2.860.664,80
47	COBALTO REF 04-34560	GR	1	93,00	17,67	110,67
48	COMPONENTE A GMPUR REF 755414 /04-3968	KL	1	21.169,00	4022,11	25.191,11
49	COMPONENTE B ISOCIANATO REF 778790 SUST 04-4032	KL	1	19.066,00	3622,54	22.688,54

50	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UND	1	140.826,00	26756,94	167.582,94
51	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UND	1	68.222,00	12962,18	81.184,18
52	DEFENSA LATERAL REF 04-4185	MTS	1	77.091,00	14647,29	91.738,29
53	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSI- REF 04-4515	UND	1	882,00	167,58	1.049,58
54	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	MTS	1	12.790,00	2430,1	15.220,10
55	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	MTS	1	9.398,00	1785,62	11.183,62
56	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	MTS	1	6.963,00	1322,97	8.285,97
57	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	MTS	1	4.476,00	850,44	5.326,44
58	ESTIRENO REF 1316791 /04-5505	KL	1	10.517,00	1998,23	12.515,23
59	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UND	1	147.024,00	27934,56	174.958,56
60	FIBRA MOLIDA REF 1321904 SUST 04-5519	KL	1	23.677,00	4498,63	28.175,63
61	FILTRO SEPARADOR DE AGUIA REF 90794-46911	UND	1	189.239,00	35955,41	225.194,41
62	FUSIBLE 10 AMP. REF 03-54160	UND	1	1.666,00	316,54	1.982,54
63	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UND	1	254.290,00	48315,1	302.605,10
64	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UND	1	24.651,00	4683,69	29.334,69
65	GELCOAT REF 04-5558	KL	1	26.464,00	5028,16	31.492,16
66	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307	MTS	1	11.605,00	2204,95	13.809,95
67	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946 SUST 03-5953	UND	1	313.463,00	59557,97	373.020,97
68	KIT BORNE BATERIA POSITIVO Y NEGATIVO REF 03-1273 SUST 03-1275	UND	1	61.936,00	11767,84	73.703,84
69	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050	UND	1	422.229,00	80223,51	502.452,51
70	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170	GL	1	85.671,00	16277,49	101.948,49
71	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UND	1	105.221,00	19991,99	125.212,99
72	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759 SUST 04-4752	UND	1	1.844.758,00	350504,02	2.195.262,02
73	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	UND	1	2.773.770,00	527016,3	3.300.786,30
74	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055 SUST 04-6400	UND	1	351.422,00	66770,18	418.192,18
75	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UND	1	88.209,00	16759,71	104.968,71
76	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UND	1	145.334,00	27613,46	172.947,46
77	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UND	1	145.334,00	27613,46	172.947,46
78	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UND	1	130.713,00	24835,47	155.548,47
79	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519	MTS	1	18.454,00	3506,26	21.960,26
80	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514	MTS	1	38.558,00	7326,02	45.884,02
81	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513	MTS	1	23.625,00	4488,75	28.113,75
82	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464	MTS	1	13.263,00	2519,97	15.782,97
83	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8" REF 03-6480	MTS	1	22.982,00	4366,58	27.348,58
84	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	MTS	1	243.801,00	46322,19	290.123,19
85	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TE (KIT) REF 03-6528	MTS	1	633.823,00	120426,37	754.249,37

86	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7 SUST 03-6527	MTS	1	203.274,00	38622,06	241.896,06
87	MASILLA COMÚN REF 98-5415	KL	1	6.549,00	1244,31	7.793,31
88	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UND	1	400.830,00	76157,7	476.987,70
89	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UND	1	325.275,00	61802,25	387.077,25
90	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UND	1	149.758,00	28454,02	178.212,02
91	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UND	1	522.543,00	99283,17	621.826,17
92	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UND	1	353.140,00	67096,6	420.236,60
93	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UND	1	487.602,00	92644,38	580.246,38
94	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UND	1	1.566.053,00	297550,07	1.863.603,07
95	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UND	1	1.133.621,00	215387,99	1.349.008,99
96	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731	MTS	1	2.228,00	423,32	2.651,32
97	PIGMENTO BLANCO REF 07-2541 /04-8610	KL	1	45.478,00	8640,82	54.118,82
98	PINTURA VERDE MILITAR REF 04-55440	KL	1	29.635,00	5630,65	35.265,65
99	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UND	1	89.768,00	17055,92	106.823,92
100	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UND	1	111.492,00	21183,48	132.675,48
101	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UND	1	25.930,00	4926,7	30.856,70
102	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UND	1	21.428,00	4071,32	25.499,32
103	PLATINA INOX.1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UND	1	11.025,00	2094,75	13.119,75
104	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UND	1	79.744,00	15151,36	94.895,36
105	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UND	1	42.236,00	8024,84	50.260,84
106	PORTA FUSIBLE REF 03-7149	UND	1	6.269,00	1191,11	7.460,11
107	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723	MTS	1	74.970,00	14244,3	89.214,30
108	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UND	1	30.857,00	5862,83	36.719,83
109	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UND	1	60.306,00	11458,14	71.764,14
110	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UND	1	920,00	174,8	1.094,80
111	PROTECTOR MACHO REF 90890-05161	UND	1	789,00	149,91	938,91
112	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UND	1	24.371,00	4630,49	29.001,49
113	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UND	1	34.532,00	6561,08	41.093,08
114	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UND	1	13.439,00	2553,41	15.992,41
115	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UND	1	83,00	15,77	98,77
116	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UND	1	166,00	31,54	197,54
117	RESINA CRISTALAN REF 04-94160	KL	1	13.968,00	2653,92	16.621,92
118	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UND	1	69.465,00	13198,35	82.663,35
119	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UND	1	568.712,00	108055,28	676.767,28
120	SOPORTE ALUM. BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UND	1	149.209,00	28349,71	177.558,71
121	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UND	1	252.121,00	47902,99	300.023,99

122	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UND	1	19.853,00	3772,07	23.625,07
123	SOPORTE OJO INOX CANCAMO REF 03-7779	UND	1	9.604,00	1824,76	11.428,76
124	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF 04-8530	UND	1	59.671,00	11337,49	71.008,49
125	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UND	1	202.664,00	38506,16	241.170,16
126	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UND	1	957.964,00	182013,16	1.139.977,16
127	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UND	1	8.000.328,00	1520062,32	9.520.390,32
128	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UND	1	341.067,00	64802,73	405.869,73
129	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UND	1	14.735,00	2799,65	17.534,65
130	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045 SUST 03-8085	UND	1	61.740,00	11730,6	73.470,60
131	TELA MAT 450 X 104 CM REF 2312046 SUST 03-8230	KL	1	9.284,00	1763,96	11.047,96
132	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UND	1	1.243,00	236,17	1.479,17
133	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UND	1	995,00	189,05	1.184,05
134	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UND	1	995,00	189,05	1.184,05
135	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UND	1	3.202,00	608,38	3.810,38
136	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UND	1	2.777,00	527,63	3.304,63
137	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UND	1	2.487,00	472,53	2.959,53
138	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UND	1	3.233,00	614,27	3.847,27
139	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	MTS	1	13.926,00	2645,94	16.571,94
140	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	MTS	1	25.916,00	4924,04	30.840,04
141	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	MTS	1	13.926,00	2645,94	16.571,94
142	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	MTS	1	25.916,00	4924,04	30.840,04
143	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UND	1	134.830,00	25617,7	160.447,70
144	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UND	1	111.916,00	21264,04	133.180,04
145	TORNILLO GOL COA 8X1 REF 03-8789	UND	1	124,00	23,56	147,56
146	TORNILLO GOL CP 10X1 REF 03-9392	UND	1	249,00	47,31	296,31
147	TORNILLO GOL CP 10X1/2 REF 03-9391	UND	1	294,00	55,86	349,86
148	TORNILLO GOL CP 6X3/4 REF 03-8713	UND	1	1.406,00	267,14	1.673,14
149	TORNILLO GOL CPA 10X1/2 REF 03-8656	UND	1	166,00	31,54	197,54
150	TORNILLO GOL CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UND	1	249,00	47,31	296,31
151	TORNILLO GOL CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UND	1	414,00	78,66	492,66
152	TORNILLO GOL CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UND	1	655,00	124,45	779,45
153	TORNILLO GOL CPA 8X3/4 REF 03-8867	UND	1	166,00	31,54	197,54
154	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UND	1	6.428,00	1221,32	7.649,32
155	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UND	1	14.907,00	2832,33	17.739,33
156	TORNILLO PAS CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UND	1	1.229,00	233,51	1.462,51
157	TORNILLO PAS CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UND	1	2.024,00	384,56	2.408,56

158	TORNILLO PAS COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UND	1	200,00	38	238,00
159	TORNILLO PAS CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UND	1	653,00	124,07	777,07
160	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UND	1	497,00	94,43	591,43
161	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UND	1	446,00	84,74	530,74
162	TORNILLO PAS CP 10-24X1 REF 03-9220	UND	1	207,00	39,33	246,33
163	TORNILLO PAS CP 10-24X1V REF 03-9220	UND	1	207,00	39,33	246,33
164	TORNILLO PAS CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UND	1	332,00	63,08	395,08
165	TORNILLO PAS CP 6-32X1 REF 03-9284	UND	1	425,00	80,75	505,75
166	TORNILLO PAS CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UND	1	280,00	53,2	333,20
167	TORNILLO PAS CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UND	1	1.199,00	227,81	1.426,81
168	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UND	1	446,00	84,74	530,74
169	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UND	1	1.092,00	207,48	1.299,48
170	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UND	1	663,00	125,97	788,97
171	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UND	1	249,00	47,31	296,31
172	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UND	1	332,00	63,08	395,08
173	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UND	1	166,00	31,54	197,54
174	TORNILLO PAS CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UND	1	2.058,00	391,02	2.449,02
175	TORNILLO PAS CPA 8-32X1 REF 03-9285	UND	1	1.322,00	251,18	1.573,18
176	TORNILLO PAS CPA 8-32X2 REF 03-9127	UND	1	207,00	39,33	246,33
177	TORNILLOS GOL CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UND	1	446,00	84,74	530,74
178	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UND	1	940.389,00	178673,91	1.119.062,91
179	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UND	1	44.100,00	8379	52.479,00
180	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UND	1	229,00	43,51	272,51
181	TUERCA HEX 1/2-20 REF 03-9570	UND	1	2.097,00	398,43	2.495,43
182	TUERCA HEX 5/16-18 REF 03-9648	UND	1	528,00	100,32	628,32
183	TUERCA HEX 5/8-11 REF 03-9621	UND	1	5.803,00	1102,57	6.905,57
184	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UND	1	798,00	151,62	949,62
185	TUERCA SEG 1/4 REF 03-9511	UND	1	249,00	47,31	296,31
186	TUERCA SEG 10-24 REF 03-9551	UND	1	166,00	31,54	197,54
187	TUERCA SEG 3/8X16 REF 03-96200	UND	1	694,00	131,86	825,86
188	TUERCA SEG 5/16-18 REF 03-9557	UND	1	20.469,00	3889,11	24.358,11
189	TUERCA SEG 6-32 REF 03-9530	UND	1	83,00	15,77	98,77
190	TUERCA SEG 8-32 REF 03-9543	UND	1	166,00	31,54	197,54
191	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UND	1	848.422,00	161200,18	1.009.622,18

NOTA: Los precios aquí establecidos obedecen al valor referenciado en la cotización presentada por el proveedor

GRUPO COVINPRO SAS.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cancelará el valor del presente contrato en la Cuenta Corriente No **194090924** de **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **GRUPO COVINPRO SAS**, de la siguiente manera: **DOS PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN**, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la radicación de la factura, el acta de recibido a satisfacción, previa asignación de cupo PAC y cumplimiento de los procedimientos legales y la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Supervisor.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.
NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
7. Informe de supervisión.
8. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
9. Presentación de factura en Original.
10. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
11. Pago de impuestos municipales (cuando aplique).
12. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a suministrar los bienes a solicitud del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: BOTES TACTICOS- BOTES FIBRA DE VIDRIO **No. SERIE:** **PLACA MILITAR: (SI APLICA)** **PLACA CIVIL: (SI APLICA)** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**: **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** **CENTRO DE COSTOS:**			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PORCENTAJE**	

02-02-01-002-006			**Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	2662003	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759 SUT 04-4752	UND	0	1	0	24111501	1445033	SIN CREAR
2	2662003	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	UND	0	1	0	24111501	1445033	SIN CREAR
3	2662003	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2 REF 03-07682	MTS	0	1	0	24101638	1445033	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-003-03			**Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
4	3338009	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - 03-00430	GL	0	1	0	15121504	1571991	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-004-02			**Productos quimicos inorganicos basico N.C.P.**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
5	34240	CATALIZADOR NOROX 925H REF 04-3325	KL	0	1	0	12161605	1288800	SIN CREAR
6	34240	COBALTO REF 04-34560	GR	0	1	0	12141710	1013387	SIN CREAR
7	34240	ESTIRENO REF 1316791 /04-5505	KL	0	1	0	13101721	1472327	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-04-03			**Extractos tintóreos y curtientes; taninos y sus derivados; sustancias colorantes n.c.p.**						

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	3434009	GELCOAT REF 04-5558	KL	0	1	0	31211504	1405083	SIN CREAR
9	3434009	PIGMENTO BLANCO REF 07-2541 /04-8610	KL	0	1	0	31211503	1350950	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-004-07			**Plásticos en formas primarias**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
10	3479018	COMPONENTE A GMPUR REF 755414 /04-3968	KL	0	1	0	23153416	1205560	SIN CREAR
11	3479018	COMPONENTE B ISOCIANATO REF 778790 SUST 04-4032	KL	0	1	0	23153416	2300840	SIN CREAR
12	3479027	RESINA CRISTALAN REF 04-94160	KL	0	1	0	13111062	1512277	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-005-01			**Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
13	3511003	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170	GL	0	1	0	11121503	1017039	SIN CREAR
14	3511029	MASILLA COMÚN REF 98-5415	KL	0	1	0	31201605	1526010	SIN CREAR
15	3511004	PINTURA VERDE MILITAR REF 04-55440	KL	0	1	0	31211503	1464497	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-06-01			**Llantas de caucho y neumáticos (cámaras de aire)**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
16	3611401	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UND	0	1	0	13101607	1069648	SIN CREAR
17	3611401	DEFENSA LATERAL REF 04-4185	MTS	0	1	0	13101607	1810524	SIN CREAR
18	3611401	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307	MTS	0	1	0	13101607	1814234	SIN CREAR

19	3611401	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723	MTS	0	1	0	13101607	1023495	SIN CREAR
20	3611401	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UND	0	1	0	13101607	1023495	SIN CREAR
21	3611401	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UND	0	1	0	13101607	1023495	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-06-03			**Semimanufacturas de plastico**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
22	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
23	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
24	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
25	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
26	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8" REF 03-6480	MTS	0	1	0	40142009	1816355	SIN CREAR
27	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	MTS	0	1	0	40142009	1069848	SIN CREAR
28	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TE (KIT) REF 03-6528	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
29	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7 SUST 03-6527	MTS	0	1	0	40142009	1749686	SIN CREAR
30	36310	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731	MTS	0	1	0	13101607	1036273	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-006-04			**Productos de empaque y envasado, de plástico**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
31	3649007	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UND	0	1	0	39121719	1077181	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-006-09			**Otros productos plásticos**						

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
32	3699019	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UND	0	1	0	31162409	1657376	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-007-01			**Vidrio y productos de vidrio**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
33	3712101	FIBRA MOLIDA REF 1321904 SUST 04-5519	KL	0	1	0	11162105	1400197	SIN CREAR
34	3711503	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UND	0	1	0	25171504	1069878	SIN CREAR
35	3712101	TELA MAT 450 X 104 CM REF 2312046 SUST 03-8230	KL	0	1	0	11162105	1343458	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-007-09			**Otros productos minerales no metálicos n.c.p.**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
36	3792006	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	MTS	0	1	0	31401503	1083072	SIN CREAR
37	3792006	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	MTS	0	1	0	31401503	1083072	SIN CREAR
38	3792006	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	MTS	0	1	0	31401503	1083072	SIN CREAR
39	3792006	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	MTS	0	1	0	31401503	31181701	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-001			**Metales basicos**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
40	4153202	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UND	0	1	0	30265303	1036321	SIN CREAR
41	4160204	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UND	0	1	0	23153035	1566470	SIN CREAR
42	4129303	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UND	0	1	0	31162800	1758079	SIN CREAR

43	4125101	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UND	0	1	0	56101536	1079958	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-002			**Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
44	4299920	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UND	0	1	0	31162906	1063207	SIN CREAR
45	4299920	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UND	0	1	0	31162906	1063207	SIN CREAR
46	4299920	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2")SS REF 03-0022	UND	0	1	0	31162906	1063207	SIN CREAR
47	4299920	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UND	0	1	0	31162906	1063207	SIN CREAR
48	4299938	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UND	0	1	0	31163023	1406226	SIN CREAR
49	4294403	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
50	4294403	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
51	4294403	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
52	4294403	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
53	4294403	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
54	4294403	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
55	4294403	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
56	4294403	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
57	4294403	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
58	4294403	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
59	4294403	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UND	0	1	0	31161807	1794532	SIN CREAR
60	4299901	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UND	0	1	0	23242114	1555636	SIN CREAR
61	4299938	CABEZOTE DIR HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UND	0	1	0	25174204	1563308	SIN CREAR
62	4299938	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5273 REF 03-1735	UND	0	1	0	25174204	1563308	SIN CREAR
63	42944	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UND	0	1	0	60131229	1579712	SIN CREAR
64	42944	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UND	0	1	0	60131229	1579712	SIN CREAR
65	4294415	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UND	0	1	0	31162604	1104061	SIN CREAR
66	4294415	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UND	0	1	0	31162604	1104061	SIN CREAR

67	4299938	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050	UND	0	1	0	30102403	1196898	SIN CREAR
68	4219014	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UND	0	1	0	32141016	1492005	SIN CREAR
69	4219014	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UND	0	1	0	32141016	1492005	SIN CREAR
70	4219014	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UND	0	1	0	32141016	1492005	SIN CREAR
71	4219014	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UND	0	1	0	32141016	1492005	SIN CREAR
72	4299901	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UND	0	1	0	60131229	1555636	SIN CREAR
73	4294411	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UND	0	1	0	31162203	1036951	SIN CREAR
74	4294411	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UND	0	1	0	31162203	1036951	SIN CREAR
75	4299901	SOPORTE ALUM. BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UND	0	1	0	23242114	1169531	SIN CREAR
76	4299901	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UND	0	1	0	23242114	1169531	SIN CREAR
77	4299901	SOPORTE OJO INOX CANCAMO REF 03-7779	UND	0	1	0	23242114	1169531	SIN CREAR
78	4299901	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF 04-8530	UND	0	1	0	23242114	1169531	SIN CREAR
79	4294401	TORNILLO GOL COA 8X1 REF 03-8789	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
80	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1 REF 03-9392	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
81	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1/2 REF 03-9391	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
82	4294401	TORNILLO GOL CP 6X3/4 REF 03-8713	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
83	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1/2 REF 03-8656	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
84	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
85	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
86	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
87	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X3/4 REF 03-8867	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
88	4294401	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
89	4294401	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UND	0	1	0	27112156	1033804	SIN CREAR
90	4294401	TORNILLO PAS CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
91	4294401	TORNILLO PAS CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
92	4294401	TORNILLO PAS COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
93	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR

94	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
95	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
96	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X1 REF 03-9220	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
97	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X1V REF 03-9220	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
98	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
99	4294401	TORNILLO PAS CP 6-32X1 REF 03-9284	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
100	4294401	TORNILLO PAS CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
101	4294401	TORNILLO PAS CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
102	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
103	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
104	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
105	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
106	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
107	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
108	4294401	TORNILLO PAS CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
109	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X1 REF 03-9285	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
110	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X2 REF 03-9127	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
111	4294401	TORNILLOS GOL CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UND	0	1	0	31161511	1033804	SIN CREAR
112	4294403	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
113	4294403	TUERCA HEX 1/2-20 REF 03-9570	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
114	4294403	TUERCA HEX 5/16-18 REF 03-9648	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
115	4294403	TUERCA HEX 5/8-11 REF 03-9621	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
116	4294403	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
117	4294403	TUERCA SEG 1/4 REF 03-9511	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
118	4294403	TUERCA SEG 10-24 REF 03-9551	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
119	4294403	TUERCA SEG 3/8X16 REF 03-96200	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
120	4294403	TUERCA SEG 5/16-18 REF 03-9557	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
121	4294403	TUERCA SEG 6-32 REF 03-9530	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
122	4294403	TUERCA SEG 8-32 REF 03-9543	UND	0	1	0	31161709	1390073	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				

02-02-01-004-003-01			Motores y turbinas y sus partes						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
123	4315399	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UND	0	1	0	32101514	1048707	SIN CREAR
124	4315399	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UND	0	1	0	31231404	1782365	SIN CREAR
125	4315399	CHAPA NEGRA,DE PERFIL REF 03-3508	UND	0	1	0	30102304	1012423	SIN CREAR
126	4315399	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UND	0	1	0	30102004	1014711	SIN CREAR
127	4315399	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UND	0	1	0	25174804	1352593	SIN CREAR
128	4315399	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UND	0	1	1	55121607	1050636	SIN CREAR
129	4315399	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UND	0	1	0	60131229	1128345	SIN CREAR
130	4315399	PLATINA INOX.1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UND	0	1	0	60131229	1673378	SIN CREAR
131	4315399	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UND	0	1	0	60131229	1169531	SIN CREAR
132	4315399	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UND	0	1	0	60131229	1782366	SIN CREAR
133	4315399	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UND	0	1	0	40101503	1072234	SIN CREAR
134	4315399	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UND	0	1	0	46171606	1132855	SIN CREAR
135	4315399	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UND	0	1	0	31162504	1169531	SIN CREAR
136	4315399	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UND	0	1	0	30102006	1160266	SIN CREAR
137	4315399	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UND	0	1	0	39121719	1077181	SIN CREAR
138	4315399	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045 SUST 03-8085	UND	0	1	0	39121719	1077181	SIN CREAR
139	4315399	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UND	0	1	0	20111712	1102820	SIN CREAR
140	4315399	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UND	0	1	0	32151501	1791371	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE				
02-02-01-004-003-02			Bombas, compresores, motores de fuerza hidraulica y motores de potencia neumatica y valvulas y sus partes y piezas						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL

								)	)
141	43211	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UND	0	1	0	25174204	1779383	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-003-09			**Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
142	4392302	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UND	0	1	0	46191601	1072829	SIN CREAR
143	4391505	FILTRO SEPARADOR DE AGUIA REF 90794-46911	UND	0	1	0	40161515	0	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-006-02			**Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
144	4621201	FUSIBLE 10 AMP. REF 03-54160	UND	0	1	0	39121626	1707178	SIN CREAR
145	4621201	PORTA FUSIBLE REF 03-7149	UND	0	1	0	39121626	1013418	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-006-04			**Acumuladores, pilas y baterias primarias y sus partes y piezas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
146	4641004	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UND	0	1	0	26111701	1748482	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-006-05			**Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado; sus partes y piezas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
147	4651002	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UND	0	1	0	39101605	1318878	SIN CREAR
148	4651002	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055 SUST	UND	0	1	0	39111706	1095212	SIN CREAR

		04-6400							
149	4651002	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UND	0	1	0	39111541	1782330	SIN CREAR
150	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UND	0	1	0	39101605	1716001	SIN CREAR
151	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UND	0	1	0	39101605	1716001	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-006-09			**Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
152	4693998	KIT BORNE BATERIA POSITIVO Y NEGATIVO REF 03-1273 SUST 03-1275	UND	0	1	0	26111722	1454890	SIN CREAR
153	4693998	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UND	0	1	0	39121409	1198782	SIN CREAR
154	4693999	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
155	4693999	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
156	4693999	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
157	4693999	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
158	4693999	CABLE AWG14 NEGRO (1000') 4.2 M REF 03-23443	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
159	4693999	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
160	4693999	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
161	4693999	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
162	4693999	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
163	4693999	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
164	4693999	CABLE CONTROL 24' MORSE REF 03-2107 SUST 03-2106	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
165	4693999	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382	MTS	0	1	0	26121539	1103318	SIN CREAR
166	4693998	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946 SUST 03-5953	UND	0	1	0	32121705	1060052	SIN CREAR
167	4693998	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UND	0	1	0	26131801	1064243	SIN CREAR
168	4693998	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UND	0	1	0	26131801	1064243	SIN CREAR
169	4693999	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UND	0	1	0	13101607	1023495	SIN CREAR
170	469399	PROTECTOR MACHO	UND	0	1	0	13101607	1023495	SIN CREAR

	9	REF 90890-05161							
171	4696199	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UND	0	1	0	39121522	1011205	SIN CREAR
172	4693998	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UND	0	1	0	39121633	1024500	SIN CREAR
173	4693999	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UND	0	1	0	39121432	1470809	SIN CREAR
174	4693999	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UND	0	1	0	39121432	1470809	SIN CREAR
175	4693999	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UND	0	1	0	39121432	1490799	SIN CREAR
176	4693999	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UND	0	1	0	39121432	1101485	SIN CREAR
177	4693999	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UND	0	1	0	39121432	1101485	SIN CREAR
178	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UND	0	1	0	39121432	1101485	SIN CREAR
179	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UND	0	1	0	39121432	1101485	SIN CREAR
180	4693999	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	MTS	0	1	0	13102032	1546535	SIN CREAR
181	4693999	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	MTS	0	1	0	13102032	1546535	SIN CREAR
182	4693999	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	MTS	0	1	0	13102032	1546535	SIN CREAR
183	4693999	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	MTS	0	1	0	13102032	1546535	SIN CREAR
184	4693998	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UND	0	1	0	39121102	1782370	SIN CREAR
185	4693998	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UND	0	1	0	39121102	1120278	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PORCENTAJE**	
02-02-01-004-007-01	**Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas**		

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
186	4715001	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSI- REF 04-4515	UND	0	1	0	32111511	1413569	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PORCENTAJE**	
02-02-01-004-009-01	**Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios**		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
187	4912917	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UND	0	1	0	20142903	1033372	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-009-02			**Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
188	4923114	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019	PAR	0	1	0	25174807	1082785	SIN CREAR
189	4923114	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921	PAR	0	1	0	25174807	1082785	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-004-009-03			**Buques**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
190	49319	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UND	0	1	0	40151502	1627225	SIN CREAR
191	49319	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UND	0	1	0	40151502	1627225	SIN CREAR

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

Nº	VARIABLE	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	El contratista debe garantizar que todas aquellas partes, conjuntos y demás necesarios serán suministrados por el contratista en condición de Nuevo de Fabrica, no se aceptan productos manufacturados, reponteciados y/o reparados.		
2	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El contratista debe garantizar que los bienes objeto del contrato son de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana		

3	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	Todos los repuestos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas características técnicas para el equipo que es requerido, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, a los elementos se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recpecion de bienes y suministros.		

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA. El proponente se compromete mediante documento independiente a ofrecer una garantía técnica mínima de Lapso de 12 meses siguiente a la entrega de los bienes, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

a) Debe ofrecer cobertura por fallas técnicas en repuestos
b) Todo repuesto que se reemplazó deben ser nuevos y originales. NO REMANUFACTURADOS
c) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de fábrica o funcionamiento de estos.
d) Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA: El proponte en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los repuestos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (días) hábiles para los repuestos.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente o por el fabricante si se presenta en tal calidad.

NOTA 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su car

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución será hasta el 15 de OCTUBRE del 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra; contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC” INGENIEROS CENAC-INGENIEROS

Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, en las diferentes unidades previa coordinación con el supervisor del contrato asi:

No	UNIDAD	DENOMINACION	SERIE
1	BASDO52	CARURU	VAUPES
2	BASMO51	MIRAFLORES	GUAVIARE
3	BILAC50	LETICIA	AMAZONAS
4	BINAR4	MALAMBO	ATLANTICO
5	BIBYA	BOGOTA	BOGOTA
6	BASPC11	MONTERIA	CORDOBA
8	BIAHE 28	LA PRIMAVERA	VICHADA
9	BIPIC	CALI	VALLE DEL CAUCA

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncia continuación:

GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado. - Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
- Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. - Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato. - Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario

responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto contractual.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
c. Responder en los plazos que EL CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
e. Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
h. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
i. El contratista se obliga a entregará la lista de los artículo objeto del presente contrato en medio físico y magnético que contendrán exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

Identificación del material 1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material, hace referencia a el nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.

Identificación del fabricante y/o distribuidor: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc). j. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS
a) Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
d) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLAUSULA DÉCIMA: CATALOGACIÓN. El Contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así: Información del Contratista: Información del fabricante del artículo de abastecimiento: Dirección: Dirección: Nombre de la Empresa: Teléfono: Correo electrónico: Código de Identificación tributaria: País de Origen: Nombre de la Empresa: Teléfono: Correo electrónico: Código de identificación tributaria: País de Origen: Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, el CONTRATISTA, deberá suministrar los siguientes datos:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante:
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante:
3. Ficha técnica del bien:
4. Catálogo de partes:
5. Número OTAN, en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipulada la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujo técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO. -** En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación, Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las

sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente a un Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Su cuantía será equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y dos (02) Años más y las prórrogas a que hubiera lugar

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o

afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA **ENTIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que ELCONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 18822 de fecha 02 de marzo de 2022, bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-34-0-1502106-02, recurso 11 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
C-1502-0100-34-0-1502106-02	11	Adquisición de bienes y servicios – equipos militares de ingenieros fijos con mantenimiento mayor Fortalecimiento del equipo de ingenieros militares del Ejército Nacional	BAMAI	$208.347.812,42

NOTA: Dicho presupuesto es asignado; por lo tanto, este valor no podrá ser sobrepasado durante la ejecución del contrato, por lo que la **CENAC INGENIEROS**, ni el ordenador del gasto son responsables de los costos adicionales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL. **- EL CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. - El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. B) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. C)La suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: - **SUPERVISION**. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la figura de SUPERVISION la cual será ejercida por el señor **Mayor JUAN CARLOS REYES**, quien se desempeña como Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAI N° 40 y/o quien haga sus veces**,** de acuerdo con Resolución No. 00001320 del 02 de marzo de 2022. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** ejercerá las actividades
de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO

NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS- Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal.

c) La propuesta del contratista; d) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Dirección CARRERA 59 No. 5B 88 – OF. 200 y/o Correo electrónico E-MAIL: covinproltda@gmail.com Teléfonos: 3115891595 Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de tres (03) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de Abril de 2022, por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

TC JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC- INGENIEROS

ENTERADO Y ACEPTADO,

DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS
REPRESENTANTE LEGAL
ES GRUPO COVINPRO SAS NIT 900.159.399-1

Proyectó,

AS LUISA AVILA LEON
Asesor económico

TE. MARIO ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador

AS SEBASTIAN MONSALVE MESA
Asesor Jurídico

SS. EDWARD ESTEBAN GAITAN MEDINA
Comité Técnico Evaluador